

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de diciembre del 2016, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Presidente de la Republica a efectos de que instruya al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que conforme a sus facultades realice acciones, implemente programas o un plan específico de manejo sustentable para el año 2017, en las áreas naturales protegidas en la entidad, primordialmente en el Parque El Veladero, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México de acuerdo al Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas es considerado como un país “megadiverso¹”, formando con ello, parte del selecto grupo de las doce naciones poseedoras de la mayor cantidad y diversidad de animales y plantas, los cuales en su totalidad poseen casi el 70% de la diversidad mundial de especies. Siendo importante resaltar que nuestro país cuenta con el 12% del total mundial. ²

Así pues, con la finalidad de lograr la conservación y preservación de la diversidad biológica de los recursos con los que cuenta nuestro país, se han suscrito tratados internacionales dentro de los cuales encontramos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, instrumento que tiene como finalidad la promoción de la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sustentable del capital natural, impulsando acciones para el desarrollo sustentable.

¹ Megadiverso o Diversidad. es definida como la variedad de formas de vida que se desarrollan en un ambiente natural. Esta variedad de formas de vida sobre la tierra involucra a todas las especies de plantas, animales, microorganismos y su material genético.

² <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/EstudioPais.html>

Así también nuestros órganos legislativos Federales y Estatales han emitido diversos ordenamientos legales que tienen como objetivo regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.³ Ordenamientos legales en los cuales se ha establecido la creación de áreas naturales protegidas.

Las Áreas Naturales Protegidas son definidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.⁴

Actualmente, México cuenta con 177 Áreas Naturales Protegidas expedidas por Decreto Presidencial, administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Esto representa una superficie de 25,628,239 hectáreas del territorio nacional.⁵

Al respecto, es importante destacar que en el Estado de Guerrero se localizan cinco áreas naturales protegidas declaradas así por la Federación, las cuales son:

No.	Categoría	Nombre	Superficie (ha)	Ubicación/municipios
1	Parque Nacional	Parque Nacional Grutas de Cacahuamilpa	1,598.26	Pilcaya, Taxco de Alarcón y Tetipac.
2	Parque Nacional	Parque Nacional Juan Álvarez	528	Chilapa de Álvarez.
3	Parque Nacional	Parque Nacional El Veladero	3,617.41	Acapulco de Juárez.
4	Santuario	Santuario Piedra Tlacoyunque	29	Tecpan de Galeana.
5	Santuario	Santuario Tierra Colorada	53.65	Cuijinicuilapa.

2015 - 2018

³ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículos 3, 5 fracción II, 44 párrafo segundo, 45, 46, 49, 63 párrafo tercero.

Ley Forestal artículo 25

Ley General de Vida Silvestre artículos 47 bis y 68,

Ley Agraria artículos Artículo 88.

Ley General de Vida Silvestre Artículos 46, 47, 48

Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero artículo 99.

⁴ <http://www.conanp.gob.mx/regionales/>

⁵ <http://guerrero.gob.mx/articulos/537959-2/>

Ahora bien por lo que respecta al el Parque Nacional el Veladero ubicado en el Municipio de Acapulco, fue creado mediante decreto emitido el 17 de Julio de 1980 y cuenta con una superficie de 3,617.41 hectáreas, con una vegetación predominante de selva baja caducifolia, la necesidad de su creación es porque dicha área provee servicios ambientales importantes, como son:

- 1. Contiene el avance de la mancha urbana de Acapulco.*
- 2. Contribuye al control de la contaminación ambiental.*
- 3. Conserva la flora y fauna regionales*
- 4. Contrarresta el fenómeno de isla de calor de la mancha urbana, y;*
- 5. Mantiene un paisaje natural que forma parte de la propia oferta turística de Acapulco.*

Entre otros.

Sin embargo, el crecimiento urbano en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, provocó que en una gran superficie del parque nacional “El Veladero” se establecieran asentamientos humanos irregulares, ocasionando degradación de los suelos, poca o nula recarga de los mantos acuíferos, migración de la fauna y sustitución de especies vegetales nativas, lo que desnaturalizó parcialmente la función de dicha superficie; derivado de lo anterior dado el valor ecológico e histórico, que posee, así como por sus condiciones de clima y variedad de vegetación subtropical, con fecha 29 de noviembre de 2000 el Gobierno Federal emitió decreto mediante el cual determinó al parque veladero como un área natural protegida.⁶

Declaratoria que en el mes de noviembre del año 2010 fue acogida también por el Gobierno del Estado, declarando el parque el veladero como área natural protegida con el carácter de parque estatal, a una superficie de 304, 918.02 metros cuadrados, ubicada en la cabecera municipal de Acapulco, Guerrero, con jurisdicción estatal.

Ahora bien, no obstante de existir en dicho parque una declaratoria nacional y estatal como un área natural protegida, en el cual solo se permite la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y, en general la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como la investigación, recreación, turismo y educación

⁶ <http://www.conanp.gob.mx/sig/decretos/parques/Refor-Veladero.pdf>

ecológica. Es decir, no se permiten actividades productivas, como agricultura o ganadería, ni asentamientos humanos ello acorde a la ley de la materia⁷.

Sin embargo, no existe por parte de la población una conciencia real y verdadera sobre la afectación que generan no solo a la flora y la fauna de dicho lugar sino al ecosistema, al establecer asentamientos humanos en dicha zona o la tala ilegal de árboles generando con dichas acciones la degradación del suelo, poca o nula recarga de los mantos acuíferos, migración de la fauna y sustitución de especies vegetales nativas, lo que desnaturaliza parcialmente la función del área natural protegida.

Es por ello, que resulta urgente y necesario que los tres niveles de gobierno de manera coordinada realicen acciones, implementen programas o un plan de manejo sustentable, que despierte el interés social en los cuales se involucren a los propietarios, poseedores, las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas en la protección y el uso sustentable del lugar, a efecto de evitar que la población continúe realizando la ocupación con fines de vivienda en dicha zona así como la tala inmoderada de árboles, pues no debemos olvidar que el Parque el veladero es el pulmón de Acapulco.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de diciembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Presidente de la República a efectos de que instruya al

⁷ Artículo 50 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que conforme a sus facultades realice acciones, implemente programas o un plan específico de manejo sustentable para el año 2017, en las áreas naturales protegidas en la entidad, primordialmente en el Parque El Veladero, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo de la entidad a efectos de que instruya al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que realice las acciones necesarias en su ámbito de competencia encaminadas a concientizar a los propietarios y poseedores colindantes, las organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas de la importancia de la protección y preservación del Parque el Veladero de Acapulco de Juárez.

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a efectos de que contribuya con las instituciones estatales y federales encargadas de vigilar la preservación del Parque El Veladero, en las acciones que se implementen para evitar se afecte la biodiversidad del mismo por la existencia de asentamientos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo Federal y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para los efectos señalados en el numeral primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo y al de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Túrnese al Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos señalados en el numeral tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A EFECTOS DE QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, QUE CONFORME A SUS FACULTADES REALICE ACCIONES, IMPLEMENTE PROGRAMAS O UN PLAN ESPECIFICO DE MANEJO SUSTENTABLE PARA EL AÑO 2017, EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA ENTIDAD, PRIMORDIALMENTE EN EL PARQUE EL VELADERO, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.)